



UNA DE LAS GRANDES NOVEDADES DE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN, ES QUE SE ESTABLECE COMO DERECHO EL VIVIR EN UN ENTORNO SEGURO. PERO SU APLICACIÓN, PODRÍA NO ESTAR TAN ASEGURADO.

Seguridad, entre los puntos críticos del texto constitucional

Si bien se destaca la consagración de este aspecto como un derecho dentro de la propuesta de la Convención, expertos alertan sobre la ausencia del estado de emergencia y otros conceptos clave en materia de orden público, una de las principales preocupaciones del país.

Nicolás Reyes Acevedo
reportajes@mercuriovalpo.cl

Desde hace bastante tiempo que Chile viene atravesando un complejo presente en materia de seguridad, con agudas crisis tanto en la Macrozona Sur como en el norte del país, donde la presencia y amenazas de la banda internacional conocida como Tren de Aragua. Sobre este último, es tal el nivel de preocupación que existe en estos territorios que algunos parlamentarios solicitaron que se declare estado de emergencia, una medida que fue desestimada desde el Gobierno, recibiendo un contundente “no” tanto de la ministra del Interior, Izkia Siches, como del subsecretario Manuel Monsalve.

En el plano local, la situación tampoco es muy alentadora. Según datos entregados hace unas semanas por la Fiscalía Regional de Valparaíso en el Informe Evolución de Delitos de Mayor Connotación Social, en el primer semestre del presente año ha habido un alza de 59% en el delito de secuestro, en comparación con igual período de 2021; lo anterior, por cierto, tiene como hecho más conocido la desaparición de Juan González, cooperativo secuestrado en enero y cuyo paradero aún se desconoce, pese a que existen tres detenidos por el caso. Asimismo, se registran aumentos en robos de vehículos (129%) y robos con violencia (78%).

Al margen de estas situaciones puntuales, la ciudadanía tampoco tiene una buena percepción sobre lo hecho en esta materia. Es que si bien la más reciente entrega de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc) muestra una baja de 2,3%

en la victimización, es decir, los hogares en los cuales al menos uno de sus integrantes fue víctima de algún delito durante 2021, la misma medición indica que 86,9% de las personas percibe un aumento de la delincuencia, indicador que subió 2,6% durante el último período.

En este contexto y a la par con lo que el Gobierno pueda hacer para poner freno a este desalentador panorama, surgen discrepancias respecto del grado en que la propuesta de nueva Constitución puede contribuir a que la comunidad pueda vivir tranquilamente. Esto, aun cuando el mismo texto consagra en su artículo 53 el “derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia. Es deber del Estado proteger en forma equitativa el ejercicio de este derecho a todas las personas, a través de una política de prevención de la violencia y el delito que considerará especialmente las condiciones materiales, ambientales, sociales y el fortalecimiento comunitario de los territorios”.

Al respecto, la encuesta Panel Ciudadano de la Universidad del Desarrollo (UDD), donde participaron 1.859 personas, reveló que un 50% de los consultados estima que el escrito que se someterá a plebiscito el próximo 4 de septiembre no contribuirá a vivir en un país más seguro, frente a apenas un 28% que sí lo considera así. Por otra parte, 43% de los participantes en el estudio asegura que la propuesta debilitará el accionar de Carabineros, mientras que 24% piensa que la labor policial se verá fortalecida.

NO INNOVA, PERO NO REDUCE

Tomando en cuenta esta realidad y siguiendo la línea de Panel Ciudadano, cabe preguntarse cuánto podrá contribuir el nuevo texto para el control del orden público. Una interrogante para la cual hay varias visiones y al menos para el profesor e investigador del Centro de Justicia Constitucional UDD, Gaspar Jenkins, la respuesta debe partir en la lógica de comparar ambos documentos, donde uno de los principales elementos diferenciadores dice relación con la ausencia del estado de emergencia en la propuesta de la Convención.

Asimismo, el académico explica que la actual Carta Magna “no habla de seguridad pública de forma tan directa, pero sí permite desprender un mandato al Presidente y si entrega esta herramienta a través del estado de excepción. Lo que sí hace de forma directa es hablar de terrorismo: el artículo 9 se refiere específicamente de este punto y establece como un valor constitucional la prohibición y persecución de terrorismo”; un concepto ausente en la propuesta, pese a los intentos de algunos grupos por haberlo incluido.

Por el contrario, Jenkins destaca que en el escrito que se someterá a plebiscito se consagre como derecho el vivir en un ambiente libre de violencia y, por otra parte, le entrega un mandato explícito al Presidente de la República en el control de la seguridad pública. Esta labor aparece en el artículo 296, el cual indica que al Mandatario “le corresponde la conducción de la seguridad pública a través del ministerio correspondiente”.

A grandes rasgos, el magíster en Derecho estima que la propuesta "es mucho más robusta" en términos de principios constitucionales, aunque admite que puede quedar la imagen de que sea débil en cuanto a herramientas, a propósito de la ausencia del estado de emergencia. "Encuentro que la propuesta no innova, pero tampoco reduce el estándar actual. Si sacamos la situación de la excepcionalidad y lo vemos en el día a día, la propuesta hace todo lo contrario: el artículo 297 hace un mandato explícito a las policías y en el 296 hace un llamado al Presidente, que se tienen que hacer cargo de la seguridad", indica.

Eso sí, Jenkins subraya que las cartas fundamentales tampoco avanzan mucho más, lo cual no necesariamente es un aspecto negativo. "Ese es un tema que ha distorsionado la conversación en materia de seguridad pública, porque lo que sí tienen que hacer las constituciones es abrir la posibilidad de discutir, elaborar políticas públicas, pero no definir las y decir, por ejemplo, el Presidente va a tener solo esta herramienta para lograr tal objetivo. Esto lo hace la ley y la política pública. Por eso es que la Constitución actual, que dice poco sobre esta materia no ha impedido que existan normas para la persecución de delitos", resume.

NORMAS SUPERADAS POR LA REALIDAD

Una mirada distinta es la que tiene Alan Bronfman, abogado constitucionalista y profesor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV). A propósito del artículo 53, el académico plantea que el ambiente seguro "depende de un ordenamiento jurídico consensuado en tópicos relevantes para el orden y la seguridad pública, como primer requisito. Y luego se requieren medios efectivos para implementarlos, plano en el que la experiencia es un punto fundamental para lograr el resultado querido".

El doctor en Derecho señala que hoy en día, en un escenario sin nueva Constitución, "tenemos problemas serios tanto en la existencia de normas consensuadas y en su implementación". Al respecto, pone de ejemplo las varias cocinerías que tiene cerca de su lugar de trabajo, que pese a que puedan infringir alguna norma de tipo sanitario, duda de que "estemos todos de acuerdo en la imperiosa necesidad de erradicarlas", ya que a su juicio "no existe un consenso democrático que justifique las normas más elementales de convivencia pacífica y segura"; ideas que pueden replicarse a otros problemas de la sociedad, como los campamentos ilegales, el comercio ambulantes o el rayado de paredes.

"Normas superadas por la realidad, sin que parezca importarle a un gran número de personas. Y después, por supuesto, pensamos que el problema es sólo de implementación o vigencia efectiva de las normas, lo que no es cierto. Las deficiencias técnicas (como respuesta a los problemas sociales) y democráticas de las normas son la base de un ambiente inseguro y no libre de violencia", explica el experto.

Asimismo, considera que la propuesta constitucional "genera nuevos e importantes problemas" y plantea que "las propias ideas de 'ambiente seguro' y 'libre de violencia' pueden juzgarse desde distintos parámetros culturales, incluidos los que marcan la relación entre hombre y mujer (como la experiencia reciente de la aplicación de la Ley Pascua en materia penal ha demostrado)".

Por otra parte, Bronfman cuestiona la ausencia del estado de emergencia, puntualizando que "un nuevo régimen constitucional no puede dar la espalda a la realidad, entendiendo por ésta la necesidad de enfrentar determinado tipo de emergencias públicas, y debe generar estatutos aptos para abordarlas, incluyendo por cierto, límites adecuados a los poderes extraordinarios que parecen requerirse".

"HAY UN PROBLEMA GRAVE"

También tiene una evaluación negativa del texto en términos de seguridad el abogado y exministro de Interior, Jorge Burgos, quien sí bien califica como "loable" la consagración como derecho del vivir en un entorno seguro y libre de violencia, afirma que esta declaración "debería conversar con otras normas más concretas de la propuesta constitucional, pero a mi juicio no lo hace bien porque al mismo tiempo, por una parte, el concepto de orden público -que es bastante aceptado en la comunidad, se entiende muy bien lo que es-, desaparece como tal del texto. La primera responsabilidad del Presidente de la República, que se establece en las Constituciones de 1925 y 1980, es el orden público Interior".

Además, el extitular de la cartera de Defensa recrimina que el escrito omite cualquier mención específica sobre Carabineros y Policía de Investigaciones (PDI), y se refiere a ambas por el término genérico de "policía"; de hecho, las únicas veces se hace referencia directa a ambas instituciones es en el artículo 253 -donde se señalan los cargos del general director de Carabineros y el director general de la PDI- y en la duodécima disposición transitoria, a propósito de la duración y nombramiento del más alto rango en la entidad uniformada.

A lo anterior, Burgos suma que "en el estado de emergencia, no solo está el hecho de que desaparezca, sino que en la propia definición de las fuerzas armadas, no se ve cómo podrían asumir trabajos en situaciones extraordinarias, determinadas por el Presidente y el Congreso en materias de orden y seguridad, porque están limitadas a la amenaza externa. Entonces, hay un problema grave, en un momento en que la seguridad es la demanda mayor de la ciudadanía y se entrega una propuesta sobre en materia de elementos centrales en esta área".



PESE AL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR, EL CLUB AÉREO DE CURAUTÍN FUE OBJETO DE UN ATENTADO LA MADRUGADA DEL LUNES.

LEONARDO RUBILAR/AGENCIA UNO



SALVO MENCIONES AL ALTO RANGO, EXPERTOS LAMENTAN LA AUSENCIA DEL TÉRMINO "CARABINEROS" DENTRO DE LA PROUESTA CONSTITUCIONAL.

MERMA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Una mirada muy similar expresa el exconveniente y exsubsecretario del Interior, Felipe Harboe, quien parte su análisis señalando como algo "positivo que haya quedado consagrado como derecho (el vivir en un entorno seguro y libre de violencia), es muy importante, porque es un avance que la Constitución actual no tiene y me parece interesante". Eso sí, advierte que en la práctica esto sería complejo de materializarse.

El también exsenador por la Región del Ñuble, además de deslizar un posible "reemplazo de policías" debido a la ausencia de los términos "Carabineros" y "PDI", critica algunos puntos del estatuto de los presos, en particular lo establecido en el artículo 121: "Toda persona que sea absuelta, sobreseída definitivamente o que no resulte condenada será compensada por cada día que haya permanecido privada de libertad. El monto diario de compensación será fijado por la ley y su pago se realizará mediante un procedimiento simple y expedito".

En ese sentido, advierte que "se está abriendo la puerta a un sistema que parece proteger más al imputado que a las víctimas"; de hecho, la defensoría de las víctimas se rechazó cada vez que se presentó. En consecuencia, tenemos un problema".

En cuanto a los estados de excepción constitucional, lamenta además de la ausencia del estado de emergencia -que en el proyecto de nueva Constitución estos no puedan ser decretados unilateralmente por el Presidente de la República, sino que deben pasar necesariamente por el visto bueno del Congreso. "Imagínese lo que podría significar que tuviéramos un terremoto y que el Mandatario quisiera sacar las Fuerzas Armadas, va a tener que pedir autorización previa al Congreso. ¿Cuánto se demora eso? ¿Qué pasa si no se la dan?", ejemplifica.

"Entonces, al final del día, el texto constitucional, cuando uno empieza a mirar el detalle de la aplicación práctica del derecho a la seguridad, mi percepción, es que es un texto que más bien debilita los aspectos de seguridad y al Presidente, cualquiera sea su color político", subraya el exmilitante del PPD. ➡

IMPLICANCIAS DE ELIMINAR EL CARÁCTER "MILITAR" EN EL CUERPO DE CARABINEROS

Otro de los cambios importantes de la propuesta constitucional en seguridad, guarda relación con la nueva definición que tienen las policías en el texto, las cuales se declaran como instituciones "no militares, de carácter centralizado, con competencia en todo el territorio de Chile, y están destinadas para garantizar la seguridad pública, dar eficacia al derecho y resguardar los derechos fundamentales, en el marco de sus competencias".

Aun cuando esto no genere en sí una merma para el trabajo de Carabineros, Felipe Harboe considera que esta fue una decisión de carácter simbólico, pero "trae como consecuencia, por ejemplo, que deberían modificarse los reglamentos internos, porque cualquier funcionario podría reclamar que estos son inconstitucionales cuando establece lo que se llama conducto regular, que es una típica norma de carácter militar, es decir, el funcionario para hacer una petición tiene que seguir el conducto regular y no puede traspasarlo e irse a la autoridad máxima".

Alan Bronfman, en tanto, considera que "hay aquí una decisión política respecto del tipo de policías adecuado para enfrentar las necesidades de seguridad pública". En ese sentido, pone como ejemplos, por un lado, a los uniformados del Reino Unido, los cuales no portan armas y tienen una escala de rangos diferente a la militar; y por otro lado, cita el caso de países federales como México, donde conviven "diversos cuerpos policiales, con competencias territoriales diferenciadas y sin jerarquías militares".

Dicho esto, el académico dice que el significado de este cambio puede tener varias consideraciones. "¿Qué se necesita para enfrentar bandas de traficantes perfectamente organizadas? ¿Cómo evitar el peligro de corrupción? ¿Cómo asegurar la máxima transparencia y cercanía de la policía? Entiendo que los mandatos de profesionalización, jerarquización y disciplina son razonables para estos y otros desafíos del orden público, y que intentar construir una nueva policía sin contar con ellos es particularmente difícil", sostiene el jurista. ➡